



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(  
# 0 2 3 9 8 )

27 OCT. 2022

*“Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL”*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017, Decreto 1984 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

**“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”. Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.

Que valorada la historia laboral del servidor público **PABLO ANDRES ROMERO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía 76.322.324, Asesor Aeronáutico III Código 21 Grado 30 ubicado en la Secretaria de Servicios Aeroportuarios de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción de Secretario Aeronáutico Código 15 Grado 30 de la Secretaria de Servicios Aeroportuarios de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

27 OCT. 2022

(# 0 2 3 9 8 )

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ENCARGAR a partir del 01 de noviembre de 2022 del empleo de Secretario Aeronáutico Código 15 Grado 30 de la Secretaria de Servicios Aeroportuarios de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, al funcionario aeronáutico PABLO ANDRES ROMERO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía 76.322.324, Asesor Aeronáutico III Código 21 Grado 30 ubicado en la Secretaria de Servicios Aeroportuarios de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, hasta por el término de tres (3) meses, separándose de las funciones propias del cargo que desempeña actualmente.

ARTICULO SEGUNDO:

De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083, el funcionario encargado tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO:

El servidor público desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad para el empleo de Secretario Aeronáutico Código 15 Grado 30 de la Secretaria de Servicios Aeroportuarios de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, separándose de las funciones del empleo que desempeña actualmente.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

27 OCT. 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los:

FRANCISCO OSPINA RAMIREZ  
Director General (E)

Elaboró: Paula Miranda Bohorquez Botero / Grupo Administración del Talento Humano  
Revisó: Marina Segura Sáenz / Directora de Gestión Humana  
Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano  
Vo.Bo: Gladys Canacue Medina / Secretaria General  
Jaime Portela Rivera / Especialista Aeronáutico Secretaría General  
Paola Linares Ospina / Asesor Aeronáutico Dirección General

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2022\Encargo SERGIO PARIS MENDOZA